

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL



# REGISTRO

## DISTRICTAL

### RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. -  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE  
SERVICIOS

#### RESOLUCIÓN N° 020 (18 de septiembre de 2021)

*“Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC”.*

#### LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

#### CONSIDERANDO:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 5461 de agosto 19 de 1977, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad privada sin ánimo de lucro denominada: “FUNDACIÓN PROCIRUGIA RECONSTRUCTIVA “CIREC”, con Nit. No.860.066.767-4, y domicilio en la Carrera 54 No 65-25 de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No.0025 del 10 de enero de 2002 expedida por la Secretaría de Salud, se aprobó la reforma de estatutos y cambio su razón social por

la de CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE COLOMBIA “CIREC”.

Que obran como estatutos vigentes del “CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE COLOMBIA – CIREC “los aprobados mediante Resolución No 0900 del 13 de mayo de 2014 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá.

Que mediante oficio con radicado 2020ER41233 de 28/08/2020, el señor Daniel Andrés Gómez Perico Ramírez, actuando en calidad de Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC, solicita registrar una reforma estatutaria de la entidad en mención.

Que mediante oficio con radicado 2020EE50579 de 01/09/2020, este Despacho responde la solicitud de reforma estatutaria presentada por la Representante legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC, requiriendo su ajuste de conformidad con la normatividad vigente y los estatutos de la entidad.

Que el señor Daniel Andrés Gómez Perico Ramírez, actuando en calidad de Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC, mediante oficio con radicado 2020ER44679 de 14 de septiembre de 2020 procedió a contestar los requerimientos efectuados por esta entidad.

Que para la reforma estatutaria solicitada por el representante legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud suscrita por el Representante Legal, 2) Acta N° 272 de reunión extraordinaria virtual de la Junta Directiva de CIREC, de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrita por el Presidente y Secretario, junto con la convocatoria; 3) Acta 43 de 2020 de Asamblea Extraordinaria Virtual de 10 de septiembre de 2020, suscrita por Presidente y Secretario de la reunión, junto con la convocatoria; 4) Copia de los estatutos del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC aprobados el 10 de septiembre de 2020; 5) Copia de los estatutos de CIREC aprobados mediante Resolución No 0900

del 13 de mayo de 2014 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá; 6) Constancia expedida por el Representante Legal del número total de miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea de CIREC.

Que los estatutos aprobados integralmente en la asamblea virtual del 10 de septiembre de 2020, cuya aprobación solicita la Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria de la entidad denominada CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC adoptada mediante acta de asamblea extraordinaria de 10 de septiembre de 2020.

**Artículo 2.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**Artículo 3.** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YOLIMA AGUDELO SEDANO**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

## RESOLUCIÓN N° 088 (3 de septiembre de 2021)

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.*

### LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

### CONSIDERANDO:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 25 del 27 de mayo de 1929, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció personería jurídica a la Institución de Utilidad Común sin ánimo de lucro del Sector Privado, denominada CLÍNICA SAN RAFAEL, razón social que posteriormente cambió por la de HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, según reforma estatutaria aprobada por la Resolución No. 2263 del 31 de marzo de 1992, del Ministerio de Salud; y que el domicilio de esta Entidad es la Carrera 8 No. 17 – 45 Sur, teléfono 3282300, de la ciudad de Bogotá, D.C. correo electrónico direcciongeneral1@ncsanrafel.com.co, Nit 860.015.888-9.

Que según Resolución No 0580 del 01 de noviembre de 2006 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que según Resolución No 2226 del 13 de noviembre de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que según Resolución No 605 del 24 de mayo de 2016, aclarada por Resolución 681 del 03 de junio de 2016 y Resolución 780 del 15 de junio de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que según Resolución No 1821 del 03 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que según Resolución No 509 del 12 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que según Resolución No 008 del 26 de agosto de 2020, expedida por la Subdirección Inspección, vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL.

Que mediante oficio con radicado 2021ER34274 de 19/08/2021 el señor Miguel Ángel Murcia Rodríguez, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, solicita aprobar una reforma estatutaria.

Que para la reforma estatutaria solicitada por el representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de reforma estatutaria; 2) Copia del acta de Consejo Directivo N° 172 de 17 de diciembre de 2020 en la cual consta la adopción de la reforma estatutaria suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión; 4) Copia de los estatutos vigentes adoptados el 3 de agosto de 2020; 5) Copia íntegra de los estatutos, con inclusión de la reforma adoptada el 17 de diciembre de 2020.

Que la reforma estatutaria aprobada en la reunión del Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2020, cuya aprobación solicita el representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, modifica el literal X del artículo 9 de los estatutos vigentes, relacionado con las Funciones de la Junta Directiva, el cual queda así: “Aprobar al Director General, Representante Legal y al Suplente del Representante Legal cualquier acto jurídico en el que participe el Hospital Universitario Clínica San Rafael que exceda la cantidad de USD \$ 250.000”.

Que los estatutos aprobados en la reunión del Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2020, cuya aprobación solicita el representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL en el Consejo Directivo de 17 de diciembre de 2020, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria del de la entidad denominada HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, del literal X del artículo 9, adoptada mediante reunión de en el Consejo Directivo de 17 de diciembre de 2020, contenida en el acta N° 172 cuya copia íntegra se aportó al trámite.

**Artículo 2.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL y/o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Artículo 3.** El presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Una vez allegada la constancia de publicación se procederá a registrar la reforma en el certificado de existencia y representación legal.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de salud

## RESOLUCIÓN N° 098 (26 de octubre de 2021)

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL.*

## LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

## CONSIDERANDO:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución No. 0155 del 26 de enero de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, se reconoció personería jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL”, como Entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Carrera 20 106 A 80 Local 2 de la ciudad de Bogotá, D.C Teléfono 2133678 Móvil 3204197814 correo info@ceroatres.org y pagina web www.ceroatres.org Nit:901.150.745-1.

Que según Resolución No 634 del 22 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL.

Que mediante oficio con radicado 2021ER34086 de 19/08/2021, complementado mediante oficios 2021ER35503 de 31/08/2021 y 2021ER41384 de 14/10/2021, la señora Paola Suarez Cuervo, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL, solicita registrar una reforma estatutaria de la entidad en mención, para lo cual allega los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por la Representante Legal; 2), Copia del acta de reunión de Asamblea ordinaria de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL de fecha 27 de mayo 2021; 3) Certificación del número total de miembros que integran la ESAL y asistentes a la reunión, suscrita por la representante Legal; 4) Copia del acta de reunión de Asamblea ordinaria de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL de fecha 30 de septiembre 2021; 5) Copia integral de los estatutos con las reformas introducidas en reuniones de 27 de mayo y 30 de septiembre de 2021.

Que la reforma estatutaria adoptada en las reuniones de Asamblea ordinaria, llevadas a cabo en fechas 27 de mayo y 30 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la Fundación.

Que la reforma solicitada modifica los artículos 2, 18 y 19 e incorpora el artículo 34 con una actividad que coadyuva el cumplimiento del objeto social, de los estatutos de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL, los cuales en adelante quedarán así:

*“ARTÍCULO 2: Objeto: El objeto principal de la Fundación llamada Cero a Tres Desarrollo Infantil consiste en ofrecer a todos los niños y niñas y a sus familias, independientemente de su capacidad económica, la prestación de servicios de salud según las dificultades en el desarrollo que presente. Este apoyo estará dado por profesionales en las áreas de: Terapia ocupacional, fonoaudiología, fisioterapia y psicología”*

*“ARTÍCULO 18: Junta Directiva: La Junta Directiva de la Fundación estará conformada por ocho (8) miembros principales, sin suplentes, elegidos por mayoría simple por los fundadores para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier momento o ratificados sucesiva e indefinidamente, aunque podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no miembros de la Fundación. (...)”*

*“ARTÍCULO 19: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos favorables de al menos cinco (5) de sus miembros”. (...)”*

*“ARTÍCULO 34: “En la búsqueda de su misión, La Fundación Cero a Tres Desarrollo Infantil apoya la educación inclusiva, al igual que la participación, permanencia y proceso de todos los niños y niñas, en el aula, teniendo en cuenta sus capacidades y habilidades en el desarrollo. Dicha actividad no está sujeta a inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL, adoptada mediante reuniones de Asamblea Ordinaria de Junta Directiva, llevadas a cabo en fechas 27 de mayo y 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 2.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**Artículo 3.** Conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, la presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de

Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, fecha a partir de la cual se registrará la reforma en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Cirugía de Bogotá-Hospital de San José.

## **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

## **RESOLUCIÓN N° 104 (18 de noviembre de 2021)**

*Por la cual se aprueba la reforma estatutaria de la Fundación Para la Investigación Clínica y Molecular Aplicada del Cáncer -FICMAC-.*

### **LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución 588 del 13 de mayo de 2010 emanada de la Secretaría de Salud, se reconoció personería jurídica de la “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER” FICMAC”, Nit: 900.239.016-1, como entidad privada sin ánimo de lucro DEL Subsector Salud.

Que mediante oficio con radicado 2021ER40043 de 05/10/2021 el señor Andrés Felipe Cardona Zorrilla, actuando en calidad de Representante Legal de la Fundación Para la Investigación Clínica y Molecular Aplicada del Cáncer -FICMAC-, solicita aprobar una reforma estatutaria.

Que esta Subdirección, una vez efectuado el análisis de la solicitud de reforma estatutaria, requirió al Representante Legal de FICMAC-a fin de aclarar y complementar la solicitud, mediante oficio 2021EE104699 de 15/10/2021, requerimiento que fue respondido por el Representante Legal de la Fundación Para la Investigación Clínica y Molecular Aplicada del Cáncer -FICMAC-, mediante oficio con radicado 2021ER43485 de 2/11/2011, completando los requisitos para aprobación de la reforma solicitada.

Que, para la reforma estatutaria, el representante legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-. allega los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de reforma estatutaria; 2) Copia del acta de reunión N° 23 de Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de marzo de 2021; 3) Copia de los estatutos vigentes aprobados el 12/03/2021; 4) Copia de la convocatoria a la Asamblea de 12 de marzo de 2021; 4) Certificación del número de miembros fundadores, suscrita por el representante legal FICMAC-.

Que la reforma estatutaria aprobada en la reunión de Asamblea Ordinaria de 12 de marzo de 2021, cuya aprobación solicita el representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-., modifica varios artículos de los estatutos vigentes, por lo cual se considera una reforma integral, y sustituye los estatutos aprobados el 10 de marzo de 2008.

Que los estatutos aprobados en la reunión de Asamblea Ordinaria de 12 de marzo de 2021, cuya aprobación solicita el representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-., se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-., contenida en el acta N° 23, adoptada mediante reunión de Asamblea Ordinaria de 12 de marzo de 2021, cuya copia integral se aportó al trámite y que sustituye en forma integral los estatutos aprobados en fecha 10 de marzo de 2008, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 2.** Registrar la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Ordinaria de 12 de marzo de 2021 de

la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-, dejando constancia de esta, así como de su objeto social y actividades, en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 3.** En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud y demás normas aplicables.

**Artículo 4.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MOLECULAR APLICADA DEL CÁNCER -FICMAC-, y/o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Artículo 5.** El presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. Una vez allegada la constancia de publicación se procederá a registrar la reforma.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

SECRETARÍA DE HACIENDA

## **RESOLUCIÓN N° DDI-024909, 2021EE29283601 (17 de diciembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

### **LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 13 Registros, Anexo No. 2 con 8 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)





El deber de dar,  
el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes proffrio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-020528	2021EE225758 O1	202110137000006065	MARTHA DOLORES DEL SOCORRO MOZZO AGOSTA	20.470.924	VEHICULOS	MFS442	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	20/10/2021	2021	KR 14A 9A 08	03/11/2021	CERRADO
DDI-020528	2021EE225758 O1	202110137000006065	MARTHA DOLORES DEL SOCORRO MOZZO AGOSTA	20.470.924	VEHICULOS	MFS442	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	20/10/2021	2021	KR 14A 9A 08	03/11/2021	CERRADO
DDI-020608	2021EE229420 O1	202108257000005182	LEVY YESMIN CAR- RILLO BALLESTOS	27.788.720	PREDIAL	AAA0115BYZM	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	25/10/2021	0	CL 154 19B 13	03/11/2021	CERRADO
DDI-020608	2021EE229420 O1	202108257000005182	LEVY YESMIN CAR- RILLO BALLESTOS	27.788.720	PREDIAL	AAA0115BYZM	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	25/10/2021	0	CL 154 19B 13	03/11/2021	CERRADO
DDI-020567	2021EE226746 O1	202110137000006066	ARACI COELHO GALDINO	40.177.066	VEHICULOS	DSY190	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	21/10/2021	2019	CL 94 72A 87 IN 8 AP 102	02/11/2021	NO RESIDE
DDI-020567	2021EE226746 O1	202110137000006066	ARACI COELHO GALDINO	40.177.066	VEHICULOS	DSY190	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	21/10/2021	2019	CL 94 72A 87 IN 8 AP 102	02/11/2021	NO RESIDE
DDI-020423	2021EE217860 O1	202109247000005710	DIANA PATRICIA SAN- CHEZ FORIGUA	52.081.573	PREDIAL	AAA0061RZRJ	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	12/10/2021	2016	KR 74 A 64 F 28	03/11/2021	CERRADO
DDI-020423	2021EE217860 O1	202109247000005710	DIANA PATRICIA SAN- CHEZ FORIGUA	52.081.573	PREDIAL	AAA0061RZRJ	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	12/10/2021	2016	KR 74 A 64 F 28	03/11/2021	CERRADO
DDI-020526	2021EE224018 O1	202110057000005882	JOHN FREDY ABRIL MATEUS	79.854.666	PREDIAL	AAA0192APWW	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	20/10/2021	2015	KR 108 22 K 20	03/11/2021	CERRADO
DDI-020526	2021EE224018 O1	202110057000005882	JOHN FREDY ABRIL MATEUS	79.854.666	PREDIAL	AAA0192APWW	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	20/10/2021	2015	KR 108 22 K 20	03/11/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-024909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-018282	2021EE147392 O1	202107137000004275	NEW EVEREST COMPANY LTDA EN LIQUIDACION	900.263.295	VEHÍCULOS	RYM772	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2018	KR 9 17 47 OF 703 / 110111 BOGOTÁ, D.C. / CO	02/11/2021	NO RESIDE
DDI-018282	2021EE147392 O1	202107137000004275	NEW EVEREST COMPANY LTDA EN LIQUIDACION	900.263.295	VEHÍCULOS	RYM772	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2018	KR 9 17 47 OF 703 / 110111 BOGOTÁ, D.C. / CO	02/11/2021	NO RESIDE
DDI-011318	2021EE118349 O1	202105197000003191	MOYANO & ASOCIA- DOS S A S	900.513.021	PREDIAL	"50C-1858166 TMP00001441"	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/07/2021	2020	CL 125 18 B 09 AP 502	03/11/2021	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal ( E )  
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,  
el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-024909 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-020553	2021EE226197 O1	202110207000006158	BERNARDO IVAN ACEVEDO GIL	14.942.303	VEHICULOS	CSV936	AUTO INADMISORIO	20/10/2021	2020	TV 75 A 84 A 10	04/11/2021	CERRADO
DDI-020553	2021EE226197 O1	202110207000006158	BERNARDO IVAN ACEVEDO GIL	14.942.303	VEHICULOS	CSV936	AUTO INADMISORIO	20/10/2021	2020	TV 75 A 84 A 10	04/11/2021	CERRADO
DDI-020544	2021EE226116 O1	202110207000006149	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ PLAZAS	17.026.265	PREDIAL	AAA0038DDRJ	AUTO INADMISORIO	20/10/2021	2014, 2015, 2016, 2017	CL 12 B 8 39 OF 306	02/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020544	2021EE226116 O1	202110207000006149	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ PLAZAS	17.026.265	PREDIAL	AAA0038DDRJ	AUTO INADMISORIO	20/10/2021	2014, 2015, 2016, 2017	CL 12 B 8 39 OF 306	02/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020497	2021EE221153 O1	202110157000006126	CRISANTAZABALA DE ABRIL	20.167.849	VEHICULOS	RJZ814	AUTO INADMISORIO	15/10/2021	2020	CL 134 A 10 B 49	04/11/2021	CERRADO
DDI-020395	2021EE216867 O1	202110097000005976	YAN EDUAR CLAVIJO	79.900.080	PREDIAL	AAA0050SEEP	AUTO INADMISORIO	11/10/2021	2021	KR 64B 55A 29 SUR	03/11/2021	DESCONOCIDO
DDI-020402	2021EE217015 O1	202110097000005981	RICARDO AUGUSTO ARIAS GARZON	80.409.943	VEHICULOS	CYS682	AUTO INADMISORIO	11/10/2021	2020	VARIANTE CHIA - CAJICA KM2 HACIENDA FONTANAR NOGAL 48	03/11/2021	NO RESIDE
NA	2021EE229359 C1	202011153000037865	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA	900.171.000	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2021	"2018-4, 5, 6 2019-1"	CL 87 22 27 OF 101	05/11/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ANA VICTORIA BARRERO LIMA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)**  
**Subdirección de Educación Tributaria y Servicio**

# ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

## ACUERDO LOCAL N° 02 (15 de diciembre de 2021)

*“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”*

### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y artículo 17 del Decreto Distrital No. 372 del 30 de agosto de 2010, Acuerdo Local 02 de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N.º 2021EE23759001 del 29 de octubre de 2021,

comunicó la Cuota de Asignación por un monto de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$22.375.733.000).

Que mediante Circular Conjunta No. 04 del 01 de diciembre de 2021, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su sesión N° 20 del 30 de noviembre de 2021 emitió concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2022, para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$37.689.245.000).

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$37.689.245.000), conforme el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O1	Ingresos	37.689.245.000
O10	Disponibilidad Inicial	15.313.512.000
O11	Ingresos Corrientes	22.355.733.000
O12	Recursos de capital	20.000.000

**Artículo 2.** Expedir el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de

diciembre de 2022, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$37.689.245.000), conforme el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	Gastos	37.689.245.000
O21	Funcionamiento	2.183.172.000
O23	Inversión	35.506.073.000

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de enero de 2022.

**Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ARMANDO LÓPEZ CLAVIJO**  
Presidente de la Junta Administradora Local

**PAULA ANDREA PEDRAZA QUIÑONES**  
Secretaria – JAL

**MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**  
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA**

**ACUERDO LOCAL N° 002**  
**(14 de diciembre de 2021)**

*Por el cual se expide el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.*

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; el numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto N° 372 del 30 de agosto de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2021EE23763301 del 29 de octubre de 2021, comunicó la cuota de asignación por un monto de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$107.314.151.000) para la vigencia 2022.

Que la Alcaldesa Local de Bosa, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2021, la disponibilidad de recursos en tesorería será de \$61.088.504.000, respaldando las obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2021.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- en su reunión N° 20 del 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el cual asciende a la suma de \$168.402.655.000, para la vigencia fiscal 2022.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Expedir el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$168.402.655.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O1	Ingresos	168.402.655.000
O10	Disponibilidad inicial	61.088.504.000
O11	Ingresos corrientes	107.196.151.000
O110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.145.951.000
O12	Recursos de capital	118.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>168.402.655.000</b>

**Artículo 2.** Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 diciembre de 2022, por la suma de CIENTO

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$168.402.655.000), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
O2	Gastos	168.402.655.000
O21	Funcionamiento	2.387.940.000
O23	Inversión	166.014.715.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>168.402.655.000</b>

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º de Enero de dos mil veintidós de (2022).

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**ÁLVARO GÓMEZ GARCÍA**

Presidente J.A.L.

**GENDRY LOAIZA TIQUE**

Secretario J.A.L.

La alcaldesa Local de Bosa sanciona el presente Acuerdo a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

## **DECRETOS LOCALES DE 2021**

### **ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

### **DECRETO LOCAL N° 012 (19 de noviembre de 2021)**

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021”.*

### **EI ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, donde se estipula lo siguiente:

*“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto*

*agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.” ...*

Que, una vez revisada la ejecución de los recursos de los rubros Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles, Servicios de seguros de Salud ediles, Servicios de seguros generales de responsabilidad, Servicios de seguro obligatorio de accidentes y Servicios de preparación de documentos y otros servicios, se considera que ya se han comprometido los recursos necesarios para garantizar los servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2021, por lo que los recursos a contracreditar no se requerirán en los meses que restan para culminar el año en mención.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago de los servicios de acueducto y alcantarillado, energía y aseo de las diferentes sedes administradas por la Alcaldía Local durante lo que resta de la vigencia 2021, se requiere trasladar recursos a estos rubros presupuestales debido a su importancia en la operación diaria de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Tunjuelito,

### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese un contra crédito o un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito conforme al siguiente detalle en los siguientes rubros “Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles, Servicios de seguros de Salud ediles, Servicios de seguros generales de responsabilidad, Servicios de seguro obligatorio de accidentes y Servicios de preparación de documentos y otros servicios, Acueducto y alcantarillado, Aseo, Energía”:

RUBRO	NOMBRE	ACCIÓN	VALOR
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	CONTRA CRÉDITO	\$10.201.500
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	CONTRA CRÉDITO	\$ 100.000
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad	CONTRA CRÉDITO	\$ 18.958
131020202020110	Servicios de seguro obligatorio de accidentes	CONTRA CRÉDITO	\$ 1.858.150
131020202030505	Servicios de preparación de documentos y otros servicios	CONTRA CRÉDITO	\$ 2.821.392
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	CRÉDITO	\$4.000.000
131020202040103	Aseo	CRÉDITO	\$1.000.000
131020202040101	Energía	CRÉDITO	\$10.000.000

**Artículo 2. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 3. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

**DECRETO LOCAL N° 013**  
**(15 de diciembre de 2021)**

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021”.*

**EI ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, donde se estipula lo siguiente:

*“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto*

*de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.” ...*

Que, teniendo en cuenta que los procesos de compra y contratación previstos en cuanto a insumos para la preparación de documentos, papelería, consumibles para gestión documental y cajas de archivo ya fueron realizados en su totalidad para la actual vigencia, y que en cuanto a las necesidades de la entidad soportadas por este rubro presupuestal ya se encuentran cubiertas para el 2021, se define que los saldos sin comprometer que se presentan actualmente quedan como excedentes disponibles para trasladar.

Que, de acuerdo con los volúmenes de cierre fiscal y continuidad de procesos de ajuste de gestión documental para implementar el archivo en físico, se incrementó el consumo de tintas de impresión proyectado para la vigencia 2021, lo que hace necesario un abastecimiento de elementos que garanticen el sostenimiento del servicio de impresión física de la entidad.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el abastecimiento de elementos de impresión para lo que queda de la actual vigencia, se requiere trasladar los recursos a los rubros que permitan su ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Tunjuelito,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese un contra crédito y crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo

RUBRO	NOMBRE	ACCIÓN	VALOR
131020202030505	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	CONTRA CRÉDITO	\$5.771.810
131020202030703	Servicios relacionados con la impresión	CRÉDITO	\$5.771.810

**Artículo 2. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

**Artículo 3. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

**DECRETO LOCAL N° 18**  
**(17 de diciembre 2021)**

*Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021”.*

**LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”*

de Desarrollo Local de Tunjuelito conforme al siguiente detalle en los siguientes rubros “Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina, Servicios relacionados con la impresión”:

Que el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ... *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”*

Que existe un saldo de apropiación disponible en los rubros de gastos de funcionamiento 131020202020105 “Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles” por valor de \$451.402, rubro 131020202030301 “Servicios de consultoría en administración y servicios” por valor de \$10.609.088, rubro 131020202030404 “Servicios de telecomunicaciones a través de internet” por valor de \$2.905.195, rubro 131020202030603 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico” por valor de \$50.000.000, rubro 131020202030611 “Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas”, por valor de \$11.240.841.

Que, en consecuencia, dichos recursos serán adicionados al rubro 1310202010204 “Químicos básicos” por el valor de \$1.576.733, al rubro 131020202030501 “Servicios de protección (guardas de seguridad) en el valor de \$22.303.334, al rubro 131020202030502 “Servicios de limpieza general” por valor de \$40.717.371, al rubro 13102020202040101 “Energía” en el valor de \$10.609.088, lo que le permitirá a la entidad garantizar la revisión, recarga, mantenimiento, y/o adquisición de extintores, la vigilancia de las sedes de la alcaldía Local y la JAL, el aseo de instalaciones, el suministro de cafetería, y el pago oportuno del servicio público de energía de la entidad, brindando de esta forma las condiciones necesarias tanto para los funcionarios como para la comunidad en general en el desarrollo de las actividades de forma segura.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:



**DECRETA:**

**Artículo 1.** Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
13	GASTOS	75.206.526
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.206.526
13102	Adquisición de bienes y servicios	75.206.526
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	75.206.526
131020202	Adquisición de servicios	75.206.526
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	451.402
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	451.402
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	451.402
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	74.755.124
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10.609.088
131020202030301	Servicios de consultoría en administración y servicios	10.609.088
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	2.905.195
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	2.905.195
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	61.240.841
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	50.000.000
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	11.240.841
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>		<b>75.206.526</b>

**Artículo 2.** Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
13	GASTOS	75.206.526
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.206.526
13102	Adquisición de bienes y servicios	75.206.526
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	75.206.526
131020201	Materiales y suministros	1.576.733
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.576.733
1310202010204	Químicos básicos	1.576.733
131020202	Adquisición de servicios	73.629.793
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	63.020.705
1310202020305	Servicios de soporte	63.020.705
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	22.303.334
131020202030502	Servicios de limpieza general	40.717.371
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	10.609.088
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p	10.609.088
131020202040101	Energía	10.609.088
<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>75.206.526</b>

**Artículo 3. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

**Artículo 4. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**ANA DUNIA PINZÓN BARÓN**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

## ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR EL TRASLADO PRESUPUESTAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En relación al proceso de traslado presupuestal solicitado, a continuación, se exponen la justificación de orden técnico y económico por los cuales es prioritario realizar el traslado presupuestal a los rubros 1310202010204 “Químicos básicos”, 131020202030501 “Servicios de protección (guardas de seguridad), 131020202030502 “Servicios de limpieza general y 13102020202040101 “Energía”.

Que el parágrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ... *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”*

Que existe un saldo de apropiación disponible en los rubros de gastos de funcionamiento 131020202020105 “Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles” por valor de \$451.402, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de seguros No. 112 de 2021 con la Compañía Mundial de Seguros S.A. se encuentra vigente y no requiere adición o prorroga por lo tanto los recursos de este rubro están disponibles.

Del rubro 131020202030301 “Servicios de consultoría en administración y servicios” se perfecciono el contrato de prestación de servicios No. 214 de 2021 por valor de \$29.390.912, el 2 de diciembre y no requiere adición o prorroga por lo tanto queda disponible el saldo.

Del rubro 131020202030404 “Servicios de telecomunicaciones a través de internet” teniendo en cuenta que una vez comprometidos los recursos para el convenio interadministrativo 131 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB para la prestación del servicio de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del canal dedicado y servicio de telefonía local para la alcaldía local de Teusaquillo, no se dispondrán de más recursos del presente rubro para realizar adiciones o nuevos contratos, se dispone que el saldo puede ser trasladado y adicionado a los rubros que necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución.

Para el rubro 131020202030603 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico” se dispuso el valor de \$50.000.000 con el fin de realizar el contrato con modalidad de contratación por Selección abreviada de menor cuantía y teniendo en cuenta que al cumplirse el termino especificado se declaro desierto y por tiempos no es posible volver a publicar para realizar el proceso de contratación se decide dejar disponibles los recursos.

Del rubro 131020202030611 “Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas”, se dispuso el valor de \$11.240.841, para realizar el mantenimiento del ascensor de las instalaciones actuales de la Alcaldía Local de Teusaquillo teniendo en cuenta concepto técnico de la empresa Inversiones Nisaga SAS, contratada con el objeto realizar la visita de diagnóstico y evaluación para puesta en funcionamiento y certificación de ascensor STAH donde informa que el

## ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

valor del mantenimiento para poner en marcha el ascensor será igual o superior al valor de la compra de un ascensor de la misma capacidad del que se encuentra actualmente instalado, se dispone del valor del rubro ya que en la presente vigencia no es posible realizar el proceso para la compra del mismo.

Que, en consecuencia, dichos recursos serán adicionados al 1310202010204 “Químicos básicos” por el valor de \$1.576.733, al rubro 131020202030501 “Servicios de protección (guardas de seguridad) en el valor de \$22.303.334, al rubro 131020202030502 “Servicios de limpieza general” por valor de \$40.717.371 y al rubro 13102020202040101 “Energía” por valor de \$10.609.088, lo que le permitirá a la entidad garantizar la revisión, recarga, mantenimiento, y/o adquisición de extintores, adicionar y prorrogar los contratos de vigilancia del edificio y de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y finalmente el pago oportuno del servicio público de energía de la entidad, teniendo en cuenta que el valor inicialmente presupuestado para tal fin ya fue ejecutado y se requiere adicionar recursos a este rubro, brindando de esta forma las condiciones necesarias en el desarrollo de las actividades de forma segura de los funcionarios así mismo para la comunidad en general que visita las instalaciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

<b>CONTRACRÉDITOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CREDITOS</b>
<b>13</b>	<b>GASTOS</b>	<b>75.206.526</b>
<b>131</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>75.206.526</b>
13102	Adquisición de bienes y servicios	75.206.526
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	75.206.526
131020202	Adquisición de servicios	75.206.526
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	451.402
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	451.402
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	451.402
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	74.755.124
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10.609.088
131020202030301	Servicios de consultoría en administración y servicios	10.609.088
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	2.905.195
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	2.905.195
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	61.240.841
131020202030603	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	50.000.000

## ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

<b>CONTRACRÉDITOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CREDITOS</b>
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	11.240.841
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>	<b>75.206.526</b>

<b>CREDITOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CREDITOS</b>
<b>13</b>	<b>GASTOS</b>	<b>75.206.526</b>
<b>131</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>75.206.526</b>
13102	Adquisición de bienes y servicios	75.206.526
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	75.206.526
131020201	Materiales y suministros	1.576.733
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.576.733
1310202010204	Químicos básicos	1.576.733
131020202	Adquisición de servicios	73.629.793
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	63.020.705
1310202020305	Servicios de soporte	63.020.705
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	22.303.334
131020202030502	Servicios de limpieza general	40.717.371
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	10.609.088
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p	10.609.088
131020202040101	Energía	10.609.088
	<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>75.206.526</b>

---

**ANA DUNIA PINZON BARÓN**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

#### RESOLUCIONES DE 2021

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. - SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS

##### RESOLUCIÓN N° 020

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC". ..... 1

##### RESOLUCIÓN N° 088

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL. .... 2

##### RESOLUCIÓN N° 098

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN CERO A TRES DESARROLLO INFANTIL. .... 3

##### RESOLUCIÓN N° 104

Por la cual se aprueba la reforma estatutaria de la Fundación Para la Investigación Clínica y Molecular Aplicada del Cáncer -FICMAC-. .... 5

#### Sector Local

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### RESOLUCIÓN N° DDI-024909, 2021EE29283601

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011". .... 6

#### ACUERDOS LOCALES DE 2021

#### JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

##### ACUERDO LOCAL N° 02

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" ..... 11

#### JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

##### ACUERDO LOCAL N° 002

Por el cual se expide el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022. .... 12

#### DECRETOS LOCALES DE 2021

#### ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

##### DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021". .... 13

##### DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021". .... 14

#### ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

##### DECRETO LOCAL N° 18

Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021". .... 15